

032

RESOLUCION No , Marzo

de 2018

22 MAR. 2018

"Por la cual se realiza la convocatoria para la conformacion del
Consejo Departamental de Participacion Ciudadana"

LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicios de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Ley
1757 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Bolívar tiene como uno de sus objetivos, dentro del marco de sus competencias legales, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materias de participación ciudadana.

Que la ley 1757 de 2015, en su artículo 81, ordeno crear los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Sí Avanza" 2016 – 2019, en la línea estratégica 6. Fortalecimiento Institucional, tema: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Capacidades Organizativas de los municipios, tiene el subprograma: Consejo Departamental de Participación.

Que la Gobernación de Bolívar por medio del Decreto Departamental No 09 del 14 de enero de 2017, reglamento el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Bolívar.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1757 de 2015, serán miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana:

- a) El Secretario del Interior, o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Planeacion o su delegado, quien ejercera la Secretaria Tecnica.
- c) El Director de Convivencia Ciudadana de la Secretaria del Interior y/o el funcionario que cumple las funciones sobre participacion ciudadana.
- d) El Rector de la Universidad de Cartagena o su delegado.
- e) El rector de la Fundacion Universitaria de las Artes y Ciencias de Bolivar "BELLAS ARTES", o su delegado.
- f) Un representante del Consejo Territorial de Planeacion.
- g) Una representantes del Consejo Departamental de Mujeres.
- h) Un representante del Consejo Departamental de la Juventud y/o de la Mesa Departamental de la Juventudd de Bolivar.
- i) Un representante de la Mesa de Participacion de Victimas Departamental.
- j) Seis (6) Alcaldes en representacion de cada una de las ZODES en que se divide el departamento de Bolivar.
- k) Un representante de las juntas de accion comunal con personeria juridica reconocida por la Secretaria del Interior Departamental.
- l) Un representante de las ONG con domicilio principal en el Departamento.
- m) Un representante de las veedurias ciudadanas registradas en el departamento.

032

22 MAR. 2018

- n) Un representante de los gremios economicos de Bolivar.
- o) Un representante de las Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento.
- p) Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento.
- q) Un representante de las comunidades indigenas con asiento en el departamento.
- r) Un representante de los estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento, en representacion de su sector.
- s) Un representante de las organizaciones de personas en situacion de discapacidad.
- t) Un representante de las organizaciones de la comunidad LGBTI.
- u) Un representante de las organizaciones de adultos mayores.

Que el Decreto Departamental No 09 del 14 de enero de 2017, en el Artículo 2 - Parágrafo dos, señala: "Para la escogencia de los representantes de los sectores o gremios del literal f) a literal u) del presente artículo, se realizara una convocatoria abierta a través de la Secretaria del Interior, los cuales se designaran conforme al procedimiento que se fije mediante resolución expedida por el Secretario del Interior, para lo cual debería tener en cuenta las mismas reglas establecidas por la Ley 1757 de 2015 para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Los representantes que no sean designados una vez agotados los términos y cumplidos los procedimiento citados, serán designados directamente por el señor Gobernador de Bolívar".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a: Consejo Territorial de Planeacion, Consejo Departamental de Mujeres, Consejo Departamental de la Juventud y/o de la Mesa Departamental de la Juventud de Bolivar, Mesa de Participacion de Victimas Departamental, Alcaldes departamento de Bolivar, Federacion comunal de Bolivar, ONG's con domicilio principal en el Departamento, veedurias ciudadanas registradas en el departamento, gremios economicos de Bolivar, Sindicatos con presencia en el departamentyo, Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento, comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento de Bolivar, comunidades indigenas con asiento en el departamento de Bolivar, estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento de Bolivar, organizaciones de personas en situacion de discapacidad, organizaciones de la comunidad LGBTI, organizaciones de adultos mayores, para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus postulados o designados para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Artículo 2. Designación de representantes. El Consejo Territorial de Planeacion, Consejo Departamental de Mujeres, Consejo Departamental de la Juventud y/o de la Mesa Departamental de la Juventud de Bolivar, Mesa de Participacion de Victimas Departamental, Alcaldes departamento de Bolivar, Federacion comunal de Bolivar designaran un representante principal y un suplente.

032 e.1e

22 MAR. 2018

Artículo 3. Postulación de Representantes. Las ONG's con domicilio principal en el Departamento, veedurias ciudadanas registradas en el departamento, gremios economicos de Bolivar, Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento, comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento de Bolivar, comunidades indigenas con asiento en el departamento de Bolivar, estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento, organizaciones de personas en situacion de discapacidad, organizaciones de la comunidad LGBTI, organizaciones de adultos mayores, postularan para la eleccion de sus candidatos a representantes en formula principal-suplente.

Artículo 4. Informe de designación o postulación. Quienes sean designados o postulados por Consejo Territorial de Planeacion, Consejo Departamental de Mujeres, Consejo Departamental de la Juventud y/o de la Mesa Departamental de la Juventud de Bolivar, Mesa de Participacion de Victimas Departamental, Alcaldes departamento de Bolivar, Federacion comunal de Bolivar, ONG's con domicilio principal en el Departamento, veedurias ciudadanas registradas en el departamento, gremios economicos de Bolivar, sindicatos con domicilio en el departamento, Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento, comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento de Bolivar, comunidades indigenas con asiento en el departamento de Bolivar, estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento, organizaciones de personas en situacion de discapacidad, organizaciones de la comunidad LGBTI, organizaciones de adultos mayores, deberán informarlo a la Secretaria del Interior – Gobernación de Bolívar, durante los días 29 AL 31 de MAYO de 2018 (radicar documentación en oficina atención al ciudadano), en el siguiente lugar CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD KM 1, VIA CARTAGENA – TURBACO – PISO 1º, lo siguientes documentos:

- 1.) Carta aval suscrita por el representante legal, de al menos una federación, confederación, asociación, gremio, organización o sindicato, dirigida a la Secretaria del Interior, informando nombres y cedula del designado o postulado, principal y suplente, indicando el sector que quieren representar.
- 2.) Acta suscrita por el presidente y el secretario de la sesión mediante la cual, al menos una federación, confederación, asociación, gremio, organización o sindicato ha tomado la decisión de designar o postular principal y suplente.
- 3.) Hoja de vida del principal y del suplente, designando o postulado.
- 4.) Documento expedido por autoridad competente, en donde conste la representación legal, de la federación, confederación, asociación, gremio, organización o sindicato que designan o postula al candidato.
- 5.) Cartas de aceptación de la designación o postulación, por parte del representante principal y del suplente.
- 6.) Fotocopias de la cédula de ciudadanía del designado o postulado a representante principal y suplente.

032
22 MAR. 2018

ARTÍCULO 5. Publicación. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se informara a los interesados el listado de designados y postulados inscritos por cada sector, en la Secretaria del Interior – Gobernación de Bolívar, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD KM 1, VIA CARTAGENA – TURBACO – PISO 6º,

ARTICULO 6. Elección de Postulados, los candidatos a representante principal, postulados por ONG's con domicilio principal en el Departamento, veedurias ciudadanas registradas en el departamento, gremios economicos de Bolivar, sindicatos con domicilio en el departamento, Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento, comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento de Bolivar, comunidades indigenas con asiento en el departamento de Bolivar, estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento, organizaciones de personas en situacion de discapacidad, organizaciones de la comunidad LGBTI, organizaciones de adultos mayores, deberán presentarse en la Secretaria del Interior – Gobernación de Bolívar CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD KM 1, VIA CARTAGENA – TURBACO – PISO 6º, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE JORNADAS DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES LITERALES L) AL U) Del artículo 2 del Decreto 09 de enero de 2017		
CANDIDATOS (AS) POSTULADOS (AS) PARA	DIA	HORA
Un representante de las ONG con domicilio principal en el Departamento.	Junio 4	8 am
Un representante de las veedurias ciudadanas registradas en el departamento.	Junio 4	10 am
Un representante de los gremios economicos de Bolivar.	Junio 5	8 am
Un representante de los sindicatos con domicilio principal en el departamento	Junio 5	10 am
Un representante de las Asociaciones Campesinas con domicilio principal en el departamento.	Junio 6	8 am
Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y/o palenquera con asiento en el departamento.	Junio 6	10 am
Un representante de las comunidades indigenas con asiento en el departamento.	Junio 7	8 am
Un representante de los estudiantes integrantes de los consejos superiores de las instituciones educacion superior con domicilio en el departamento, en representacion de su sector.	Junio 7	10 am
Un representante de las organizaciones de personas en situacion de discapacidad.	Junio 8	8 am
Un representante de las organizaciones de la comunidad LGBTI.	Junio 8	10 am
Un representante de las organizaciones de adultos mayores.	Junio 8	1 pm

El grupo de postulados a representantes de los literales L) al U) del artículo 2 del Decreto No 09 de 2017, elegirán entre ellos, en las mismas jornadas de selección, el representante del sector.

[Handwritten signature]

Artículo 7. Ausencia de Postulaciones. En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declara desierta la convocatoria y se informara al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 2 - párrafo dos del Decreto No 09 de 2017.

Artículo 8. Periodo del Representante. Los representantes de los sectores, principal y suplente, ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, serán elegidos por un periodo de cuatro años y tendrán una representación institucional.

Parágrafo. El periodo de cuatro años se contara a partir de la instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana 2018-2022.

Artículo 9. Suplentes. La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Departamental de Participación ente las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales.

Artículo 10. Posesión e instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Quienes adquieran la calidad de representantes principales serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, antes del 30 DE JUNIO DE 2018.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria. La presente convocatoria se hará pública en, por lo menos, un medio de comunicación de amplia circulación departamental y en las siguientes páginas web: www.bolivar.gov.co.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de Turbaco, a los

22 MAR. 2018


CARLOS E. FELIZ MONSALVE
SECRETARIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL

BCantillo
Pu.SI

Nancy Castellar
P.U. Abogada S.I.